CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 07/2016
"SEGUROS VARIOS"
INFORME COMPLEMENTARIO

A	:	**Sr. Mauricio López** Departamento de Contrataciones
DE	:	**Comité de Evaluación** Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo Econ. Alberto Sánchez
REF.	:	Análisis de los documentos presentados por los oferentes **ASEPASA**
FECHA	:	**09/06/2016**

El Comité de Evaluación, designado por el Comité de Administración a través del **Acta Nº 500/2015 – Resolución Nº 12 de fecha 12.02.15** estando conformado por el Econ. Alberto Sánchez y el Abog. Juan Pablo Leiva, procede a elevar el presente informe complementario sobre la Contratación Directa **N° 7 con ID N° 306.283**

En ese sentido, primeramente resulta importante destacar que, en el mencionado llamado, únicamente se ha presentado el oferente ASEGURADORA PARAGUAYA S.A. (ASEPASA), procediendo el Comité de Evaluación a la realización de los análisis pertinentes, de acuerdo a la normativa legal vigente.

Que, a través de la Nota DNCP/DNC N° 15191/2016 de fecha 08/06/2016, la Abog. Karen Aguilera en su calidad de Jefa del Departamento de Adjudicaciones, informa que del análisis realizado al mencionado llamado, han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del sistema SICP conforme a la Ciruclar DNCP N° 01/15, siendo el motivo lo expuesto en el art. 34 inc "c" de la Ley 2051, en donde se expresa que para llevar a cabo una adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.

Al respecto, el Comité de Evaluación por una omisión involuntaria, no plasmó en el Informe correspondiente, que conforme instrucciones de la máxima autoridad del ERSSAN, y de conformidad a lo expuesto en el art. 2° de la Resolución DNCP N° 522/15 de fecha 24/02/15 POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 3416/09 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2009 "POR LA CUAL SE DETERMINA LA OBLIGATORIEDAD DE REALIZAR UNA PRÓRROGA DE FECHA DE APERTURA DE OFERTAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO O SE PRESENTARA EL NÚMERO MÍNIMO DE OFERTAS REQUERIDAS POR EL ART. 34 DE LA LEY 2051/03 PARA EVALUAR Y REALIZAR LA ADJUDICACIÓN", Y SE ESTABLECEN NUEVOS CRITERIOS EN RELACIÓN A PRÓRROGA DE LOS PLAZOS POR AUSENCIA DE OFERTAS, se procedió a continuar con la evaluación correspondiente de la oferta presentada por el único oferente que fue ASEPASA, sin contar con el mínimo de tres ofertas, teniendo en cuenta que para el ERSSAN, los seguros son indispensables para el buen desempeño de sus funciones, ya que con el mismo, se precautela a los propios funcionarios y además se salvaguardan los bienes de la institución que pertenecen al Estado Paraguayo.

El Comité de Evaluación, solicita las disculpas correspondientes por el error involuntario.

Salvo mejor parecer.

Econ. ALBERTO SÁNCHEZ AQUINO
DIRECTOR
GABINETE DE PRESIDENCIA
ERSSAN

Abog. Juan Pablo Leiva Bozzo
Director Jurídico
ERSSAN